

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 29 de octubre de 1.993, por la que se modifica y unifica el modelo oficial de "Guía de Origen y Sanidad Pecuaria" en la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.249

La Orden de 17 de febrero de 1.986 (B.O.R. del 25), sobre normas para la erradicación de peste porcina africana, en su Anexo I, reproducía el modelo del documento de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria para el ganado porcino.

Posteriormente, la Orden 23/91 de 20 de mayo (B.O.R. del 25) establecía, en su Anexo I, el modelo oficial de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparaba la circulación y transporte de ganado procedente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La experiencia adquirida en la emisión de estos documentos permite modificar y unificar el modelo oficial en uno que, recogiendo todos y cada uno de los datos precisos, cumpla las premisas de no ser repetitivo y poder ser susceptible de informatización. Por ello, tengo a bien

DISPONER:

El modelo unificado de documento oficial correspondiente a la "Guía

de Origen y Sanidad Pecuaria" establecido en la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1.952 y el Reglamento para su desarrollo, publicado por Decreto de 4 de febrero de 1.955, que ampara la circulación y transporte del ganado procedente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es el que se reproduce en el Anexo I de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Con el fin de que por los Servicios Veterinarios Oficiales puedan liquidarse los antiguos modelos de documentos en existencias, se permite su utilización hasta el 31 de diciembre de 1.993. A partir de dicha fecha, únicamente podrá utilizarse el modelo oficial de "Guía de Origen y Sanidad Pecuaria" publicado en esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Quedan derogados los Anexos I de las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 17 de febrero de 1.986 y 23/91 de 20 de mayo de 1.991.

Logroño, 29 de octubre de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial III.A.761

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de Julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-36/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. ELISEO MORAN DIAZ Y D^a CLEMENTINA GONZALEZ DE LOS RIOS, para la vivienda de su propiedad sita en Avda. Club Deportivo, nº 8-1º D, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-26-I-0012/87, y con Calificación Definitiva de fecha 30 de septiembre de 1988.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 21.912,-Pesetas, incluidos los intereses.

c) Que asimismo, el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño, las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, mas sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -D. Eliseo Morán Diez y D^a Clementina González de los Ríos- de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Avda. Club Deportivo, nº 8-1º D, amparada en el expediente nº 26-I-0012/87, inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de Logroño, al folio 45 del libro 982 finca nº 3.869.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados -D. Eliseo Morán Díaz y D^a Clementina González de los Ríos- al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Recurso de Reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 21 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.762

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU097/93.— LOGROÑO.— Construcción de caseta de aperos de labranza de 6 m2. Polígono 46-47, parcela 90, término de "Valderuga". D. Plácido Merino Martínez.

NU100/93.— VILLOSLADA DE CAMEROS.— Instalación de caseta y antena para telefonía móvil automática en Monte Público nº 141, "Montes Madres". Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Telefónica de España, S.A.

NU101/93.— TORRECILLA EN CAMEROS.— Instalación de caseta y antena para telefonía móvil automática en el Monte "Picos". Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Telefónica de España, S.A.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 25 de Octubre de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio (11.488) III.B.1849

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a

continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los